

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA**  
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., junio cuatro de dos mil veintiuno.

Proceso : Recurso Extraordinario de Revisión  
Radicado : 25000-22-13-000-2020-00244-00.

Cumplido el traslado de la demanda de revisión, es del caso abrir a pruebas el proceso conforme lo determina el artículo 358 del Código General del Proceso y acorde a lo solicitado por las partes así:

1-Pedidas por la demandante en revisión.

a- Téngase por tal la actuación de que da cuenta el expediente contentivo del proceso posesorio, objeto de la sentencia acusada.

b- Las documentales aportadas con la demanda, a saber:

- Copia simple del acta de diligencia de entrega de inmueble desembargado practicada dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado por la DIAN en contra de la sociedad Transportes Duarte Arguello [Fl. 11-15, arch. 01].

- Copia simple del contrato de comodato celebrado entre Mauricio Duarte y Daniel Mauricio Urquijo el 26 de julio de 2017 [Fls. 16 y 17, arch. 01].

c- Niéguese el interrogatorio del señor Mauricio Duarte, toda vez que las copias del expediente cuestionado y los documentos aportados por las partes resultan suficientes para resolver el debate planteado.

2. Pedidas por los convocados.

a- Téngase como prueba las documentales a que alude este acápite en la contestación a la demanda de revisión, esto es:

- Copia de la sentencia proferida el 25 de junio de 2019 por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta dentro de la acción de tutela No. 2019-00143 [Fls. 12-17, arch. 14].

- Copia de la sentencia de segunda instancia dictada el 31 de julio de 2019 por el Tribunal Superior de Cundinamarca dentro de la acción de tutela No. 2019-00143 [Fls. 19-24, arch. 14].

- Copia de la sentencia proferida el 25 de febrero de 2020 por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta dentro de la acción de tutela No. 2020-00015 [Fls. 25-28, arch. 14].

- Copia de la sentencia de segunda instancia dictada el 21 de abril de 2020 por el Tribunal Superior de Cundinamarca dentro de la acción de tutela No. 2020-00015 [Fls. 31-35, arch. 14].

- Copia de la sentencia proferida el 4 de noviembre de 2020 por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta dentro de la acción de tutela No. 2020-0107 [Fls. 36-40, arch. 14].

- Copia de la sentencia de segunda instancia dictada el 18 de diciembre de 2020 por el Tribunal Superior de Cundinamarca dentro de la acción de tutela No. 2020-0107 [Fls. 41-44, arch. 14].

- Copia de la sentencia proferida el 1° de diciembre de 2020 por el 24 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro de la acción de tutela No. 2020-0325 [Fls. 45-60, arch. 14].

Siendo entonces la oportunidad procesal pertinente, se convoca a las partes y sus apoderados para que asistan por los medios tecnológicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, a la audiencia virtual que se llevará a cabo el 30 de junio de 2021 a las 3:00 p.m., en la que se recibirán las declaraciones de las partes, se escucharán sus alegatos de acuerdo con lo señalado en el artículo 358 del C.G.P.

Atendiendo al memorial de la parte activa, por secretaría remítase copia de la contestación obrante en el archivo No. 014 del expediente digital y requiérase al demandado para que, en adelante, haga llegar igualmente todas sus solicitudes a la dirección de correo electrónico informado en el libelo.

Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,



**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado